



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional en el curso 2024/2025, cofinanciadas por el FSE+.

(DSUB/13/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Informe Jurídico I.
4. Informe Jurídico Complementario.
5. Informe de costes del Servicio de Programas Educativos.
6. Informe sobre la conveniencia de aprobar la tramitación del Decreto.
7. Informe Memoria.
8. Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
9. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
10. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Servicio de Programas Educativos.
11. Declaración de ausencia conflicto de intereses del Técnico Educativo del Servicio de Programas Educativos.
12. Documento Contable "R".



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de diferentes organismos, consulados y embajadas mediante un proceso de concurrencia competitiva y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el informe-memoria relativo al proyecto de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2024/2025, cofinanciadas por el FSE+, emitido en fecha 29 de agosto de 2024 por el jefe del Servicio de Programas Educativos y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente,*



PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2024/2025, cofinanciadas por el FSE+, cuyo texto se adjunta como anexo.*

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro

Murcia (documento fechado y firmado digitalmente al margen)



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO N.º ____/2024, DE __ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2024/2025, COFINANCIADAS POR EL FSE+.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2024/2025. La



Consejería de Educación y Formación Profesional viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

Estas subvenciones están cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y un 40% con fondos propios afectados. La presente actuación cofinanciada en dicho programa, 3.E.2.1 “Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de auxiliares de conversación”, se encuentra en la prioridad 3 “Educación y formación”, Objetivo Específico E: “Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices”. Estas subvenciones están incluidas en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos diecisiete (217) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, del curso 2024/2025.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, lo que supone una cantidad total de un millón quinientos mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.500.345,44 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE+	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2024	562.629,54 €	105.222,56 €	70.148,38 €	387.258,60 €
2025	937.715,90 €	175.370,94 €	116.913,96 €	645.431,00 €
	1.500.345,44 €	280.593,50 €	187.062,34 €	1.032.689,60 €



Las ayudas recibidas en el curso 2024-2025 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+) serán financiadas por el programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027 y cuando se realicen en otros centros distintos a los PROA + se financiarán por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante fondos propios.

La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (PROA+).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación y Formación Profesional a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.



3. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

3. Se asegurará de que los beneficiarios de los subvenciones han sido informados del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la cofinanciación por el FSE+.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.



Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, , los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación y Formación Profesional la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), (Anexo VI).

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025.
- e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 14, 15 o 16 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
- 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
 - 2º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
 - 3º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
 - 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.
- i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
- 1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - 2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - 3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
- 1º Prácticas específicas de conversación.



- 2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- 3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- l) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones.

Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro



del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.
2. Asimismo serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:
 - Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
 - Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
 - Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionalidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, la Consejería de Educación y Formación Profesional suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO MEFP

Nº	Apellidos	Nombre
1	ABOGADIE	MARK ANTHONY
2	ADAMS	SCOTT LEWIS
3	ALBORNOZ	AVELINA FRANCES
4	ALEMANIA	PEAVEY ANN LESPAL
5	ALLAN	ZOE ANNYS
6	AU YEUNG	MILON
7		AURANGZEB
8	BIANCHI	GABRIELLA IRENE
9	BIDES MAGALLANES	EMMYLOU
10	BLACKWELL	COLIN RALEIGH
11	BOWEN	CAROLINE FRANCESCA
12	BRIDGES	ELIZABETH FAYE
13	BRIGHT	WILLIAM JOHN
14	BROWN	IDANIA BEATRIZ
15	BRUCE	DENEA
16	BURCHARD	HALEY NICOLE
17	CARIASO	CLAIRE DAINTY OPULENCIA
18	CHATTERJEE	SUMEDHA
19	CLAUSSEN	AJALAA ROSE
20	COLLIGHAN	CAITLIN CHARLOTTE
21	COLON CORDOVA	ADRIANA
22	COREY	ROBIN LYNN
23	CORTES	GIO SPENCER ROMERO
24	CROSS	TRISTAN JOESPH
25	CURRAN	CLAIR BERNADETTE
26	CUTHBERT	JENNIFER PATRICIA
27	DAGURO	ROSARIO JOY ASUNTO
28	DAUB	TAYLOR M
29	DAUGHERTY	MEGAN ELIZABETH
30	DAVY	ISABELLA
31	DHIMAN	AKSHAY
32	DOWMAN	KENNETH MICHAEL DOWMAN
33	DRABIK	KATARZYNA
34	DZIABOR	EMILIA ANASTAZJA

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 06/09/2024 11:21:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº	Apellidos	Nombre
35	EGAN	JAMES ALEX
36	ELLEMAN	SOPHIE RAE ERDY
37	ENRIQUEZ-WILLIAMS	SOPHIA
38	EORIO	DEVYN NICOLE
39	ESTES	ANNE VIOLET
40	FANELLI	NAOMI SUMMER
41	FAULVE MACELLONES	JOAN MARIE
42	FINNEGAN	ANNIE FIONA
43	FOURNIER	GABRIELLA
44	FROEHLIG	TIMOTHY RICHARD
45	FRYE	CAMRYN SUE
46	GARCIA	PAULINA VIVIANY
47	GARY	HOLLY ANNE
48	GLOVER	TREASURE ISABELLA
49	GOMEZ	NOEMI ISABEL
50	HALL V	JOHN D
51	HARPER	PATRICK LEVIN
52	HATCH	CARLY ROSE
53	HAYES	MARGARET KAY
54	HEASMAN	BROOKE BETHANY
55	HEBEL	ERIN CADY
56	HILTON	NINA LISBETH
57	HOLDMAN	DAWN
58	HOSEY	DAHLIA LOVE
59	HOWARD	SAMANTHA JOY
60	HOYLE	LAURA JANE
61	HUANG	YULI
62	HYNES	CARA GABRIELLE
63	ISIDORO	AUDREY JULIENNE BELTRAN
64	JEWELS	ISABELLA
65	JILES	ASHLEY JENAY
66	JOHNSON	KATIE ELIZABETH
67	JONES	MARIN CATHERINE
68	KANWAR	ANTRIKSH
69	KELM	NATALIE DORIA
70	KERCHIS	DONALD EDWARD
71	KHAN	FARHAAN

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 06/09/2024 11:21:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº	Apellidos	Nombre
72	KHAN	MOHAMMAD ZEESHAN
73	KHAN	SAIF ALI KHAN
74	KIPGEN VIEIRA	JULIANA
75	LACKEY	ANDREA LOUISE
76	LANE	JACOB WILLIAM
77	LEBRETON GUILLOUET	JULIETTE
78	LEON	YAMILEX
79	LEROY	BLANDINE, MARIE, HÉLÈNE
80	LEVI	KAITLYN NICOLE
81	LOYA	ELIZABETH MARIA
82	LUDMILOVA NICOLOVA	MONICA
83	MACEK	ROMAN
84	MAGGS	ELLA BENAHA
85	MAHER	OLIVIA PHOEBE
86	MCCULLOUGH	KATIE
87		MD MOHSIN
88	MIDDLEMAS	ELIZABETH AUDREY VERONICA
89	MILLER	RACHEL ANN
90	MISCIAGNA	RACHEL OLIVIA
91	MOUMADI	ANASS
92	MOYA	MADALYN SKYE
93	MUHAMMAD	HANIYYAH ELIANA
94	NAVARRETE	IVANNA LUCIA
95	NEWBY - JELLIFFE	SAGE LEAH
96	NORTON	EMILY
97	O'CONNOR	ALICIA CHARLOTTE GRACE
98	OK	SUSANNA
99	OLLERENSHAW	COLIN PETER
100	ONG	ROXY LE
101	PALOMINO	SANDRA SOFIA
102	PARKERSON	PAYTON RENEE
103	PASHLEY	REBECCA ANNE
104	PASSARELLI	OLIVIA ROSE
105	PEACH	HARRY HOWARD MELVIN
106	PERL	NINA EILEEN
107	PETERS	AGNITA JOSEPHINE
108	PILLEN	JOSHUA MUYCO

06/09/2024 11:21:29

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº	Apellidos	Nombre
109	POLZER	ANNE MONIKA
110	PONCE	JULIO ANDRES
111	PRUDHOMME	KEYARA NORSHA
112	PUTT	LOUIS JOHN
113	RAHMAN	ADNAN
114	RAMIREZ	DIANDRIA
115	REITHOFER	RAFFAEL CHRISTOPHER
116	RHOUMA	THOURAYA
117	RIACH	JENNA ELIZABETH
118	ROBSON	KELISE ESSONA
119	ROMARATE	JHONNAVIE
120	ROUNDS	SOPHIE JOYCE
121	SCOTT	ADAM JOSEPH
122	SELVAGGIO	MARTA
123	SEZER	JADEN GAYNAR YUMEKO
124		SHAMEEL AHMAD
125	SHAUGHNESSY	JOSEPH BERNARD
126	SMALLEY	ANNA CATRIN
127	SMIT-GEASON	ALEXANDRA
128	SMITH	AMY ELIZABETH
129	SMITH	ELLEN
130	STRAHAN	FLETCHER ALBRIGHT
131	TANVEER	SHARIQUE
132	TATLOW	REBECCA CLAIRE
133	THOMPSON	ALICE RUBY
134	THORNE	TRE DOUGLAS
135	THUILLIER	LISE, MADELEINE, FRANÇOISE
136	TOLSON	LAURYN ROSE TOLSON
137	TOUGAS	FRANCES GRACE
138	TRUJILLO	LAURA
139	VALENTIN	NALITZA
140	WALTER	EMILY JANE RUBY
141	WEAVER	BRENNAN SCOTT
142	WEBBER	SIDNEY GRACE
143	WELLS-MCCULLOUGH	JACOB COLIN
144	WILLIAMS	KAILA TIFFANY WILLIAMS
145	WILLIS-FALKINER	JOSEPH DANIELL

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 06/09/2024 11:21:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº	Apellidos	Nombre
146	WILSON	TIMOTHY
147	WOOD	MAX ELLIOTT
148	WOULAHAN	RHIANNA MONICA
149	ZAMONSKI	AMELIA RAY
150	ZAPATA-HENAO	EMILY

06/09/2024 11:21:29

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO II – CANDIDATO SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1	BEN-KHALAF	ALI USAMA
2	BERTRAND	MARGARET MARY
3	BORRELLI	JASMINE EVE
4	BROWN	REGAN JAMES
5	BUSHELL	ANDREA
6	CARDONA	ANDREA GRACE
7	CASTOR	ERIK EDDAI
8	CHAMBERS	ROSALYN
9	CHAMPEAU	VINCENT GARY
10	CLACK	LANDON TAYLOR
11	CONWAY	JOANNE
12	COWPER	NATASHA CLARE
13	DIAZ	HEATHER
14	DOLAN	KATIE LYNNE
15	DONNELLY	SHANNON VIOLET
16	DU PLESSIS	PIERRE
17	EDWARDS	ALEXA ANNELI
18	EFTINK	LINDSAY MICHELLE
19	EWINGTON	EVE MARY
20	GOMEZ	MELANIE
21	HERNANDEZ	EVAN LORRAINE
22	HILBRANDS	ELLEN GRACE
23	HOLLONDS	MIKAELA MAY
24	JANICKI	CAMILLE STANISLAWA JACQUELINE
25	JAREMA	COURTNEY GRACE
26	KEATON	NICOLAS ANDREW
27	KIERMAN	HALEIGH NICOLE
28	LALONDE-CLARK	PATRICIA LYNN
29	LEHRMAN	EMILY JOHANNA
30	LOGAN	SOPHIA GRACE
31	MALYGIN	IVAN
32	MARSILLO	DEMITRA
33	MULQUEEN	ALEXANDRA
34	MURRAY	DANA NICOLE

06/09/2024 11:21:29

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Nº	Apellidos	Nombre
35	NADEAU	SARAH-ÈVE
36	NISS	MADELYN SANTIAGO
37	ORTIZ VELEZ	ALEXANDER
38	PAGE	KAITLYN COLLETTE
39	PALMBERG	RYAN ERIC
40	POLLOCK	ALISSA JANE
41	QUINN	CIARA BROOKE
42	RITTLES	LILANI ENID
43	SARKISIAN	EMMA
44	SCHILTZ	BENJAMIN CHARLES
45	SCICLUNA	GRANT PHILIP
46	SECKLEMAN	JOEL FRANCIS
47	SLACK	LISA JAYNE
48	SPARKES	JUDY ROSE
49	SUMMERFIELD	ALLISON MARGARET
50	SWABY	TIMOTHY
51	TAYLOR	MORGYN MAE
52	VAZQUEZ	ORLANDO MARCEL
53	WALKER	STEPHANIE CATHERINE
54	WALKER	MADISON MULLIGAN
55	WALLACE	CHLOE
56	WITKIN	AARON ETTINGER
57	YOUNG	OLIVIA RACHEL

06/09/2024 11:21:29

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	Apellidos	Nombre
1	ABARCAR	JOMELL
2	CLARKIN	OLIVIA
3	FOSTER	DEVIN
4	GEORGOPOULOS	ELEKTRA
5	HAWTHORNE	NICOLE
6	IVANOV	CARLY
7	KRAUSE	CORY
8	MALLEY	ABBEY
9	SMALLMAN	ISABEL
10	SMALLMAN	LUCY

06/09/2024 11:21:29

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO IV CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su
calidad de Director del centro

(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de
conversación en lengua _____, durante el mes de _____ de
20__ , **se ha ausentado de** este centro y no ha prestado sus servicios de forma
injustificada durante los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____
de 20__

Firma del director y sello del centro

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
E INNOVACIÓN**



ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PAÍS DE

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Formación Profesional para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente certificado.

En a de de 20

Firma



ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

D/ Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En a de de 20

Firma

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 06/09/2024 11:21:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO N.º ____/2024, DE __ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2024/2025, COFINANCIADAS POR EL FSE+.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2024/2025. La



Consejería de Educación y Formación Profesional viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

Estas subvenciones están cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y un 40% con fondos propios afectados. La presente actuación cofinanciada en dicho programa, 3.E.2.1 “Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de auxiliares de conversación”, se encuentra en la prioridad 3 “Educación y formación”, Objetivo Específico E: “Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices”. Estas subvenciones están incluidas en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos diecisiete (217) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, del curso 2024/2025.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, lo que supone una cantidad total de un millón quinientos mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (1.500.345,44 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE+	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2024	562.629,54 €	105.222,56 €	70.148,38 €	387.258,60 €
2025	937.715,90 €	175.370,94 €	116.913,96 €	645.431,00 €
	1.500.345,44 €	280.593,50 €	187.062,34 €	1.032.689,60 €



Las ayudas recibidas en el curso 2024-2025 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+) serán financiadas por el programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027 y cuando se realicen en otros centros distintos a los PROA + se financiarán por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante fondos propios.

La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (PROA+).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación y Formación Profesional a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.



3. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

3. Se asegurará de que los beneficiarios de los subvenciones han sido informados del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la cofinanciación por el FSE+.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.



Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación y Formación Profesional la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), (Anexo VI).

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



- c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025.
- e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 14, 15 o 16 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
 - 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
 - 2º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
 - 3º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
 - 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.
- i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - 1º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - 2º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - 3º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - 1º Prácticas específicas de conversación.



- 2º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- 3º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- l) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.
- m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- o) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones.

Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro



del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.
2. Asimismo serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:
 - Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
 - Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
 - Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionalidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, la Consejería de Educación y Formación Profesional suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO MEFP

Nº	Apellidos	Nombre
1	ABOGADIE	MARK ANTHONY
2	ADAMS	SCOTT LEWIS
3	ALBORNOZ	AVELINA FRANCES
4	ALEMANIA	PEAVEY ANN LESPUL
5	ALLAN	ZOE ANNYS
6	AU YEUNG	MILON
7		AURANGZEB
8	BIANCHI	GABRIELLA IRENE
9	BIDES MAGALLANES	EMMYLOU
10	BLACKWELL	COLIN RALEIGH
11	BOWEN	CAROLINE FRANCESCA
12	BRIDGES	ELIZABETH FAYE
13	BRIGHT	WILLIAM JOHN
14	BROWN	IDANIA BEATRIZ
15	BRUCE	DENEA
16	BURCHARD	HALEY NICOLE
17	CARIASO	CLAIRE DAINTY OPULENCIA
18	CHATTERJEE	SUMEDHA
19	CLAUSSEN	AJALAA ROSE
20	COLLIGHAN	CAITLIN CHARLOTTE
21	COLON CORDOVA	ADRIANA
22	COREY	ROBIN LYNN
23	CORTES	GIO SPENCER ROMERO
24	CROSS	TRISTAN JOESPH
25	CURRAN	CLAIR BERNADETTE
26	CUTHBERT	JENNIFER PATRICIA
27	DAGURO	ROSARIO JOY ASUNTO
28	DAUB	TAYLOR M
29	DAUGHERTY	MEGAN ELIZABETH
30	DAVY	ISABELLA
31	DHIMAN	AKSHAY
32	DOWMAN	KENNETH MICHAEL DOWMAN
33	DRABIK	KATARZYNA
34	DZIABOR	EMILIA ANASTAZJA



Nº	Apellidos	Nombre
35	EGAN	JAMES ALEX
36	ELLEMAN	SOPHIE RAE ERDY
37	ENRIQUEZ-WILLIAMS	SOPHIA
38	EORIO	DEVYN NICOLE
39	ESTES	ANNE VIOLET
40	FANELLI	NAOMI SUMMER
41	FAULVE MACELLONES	JOAN MARIE
42	FINNEGAN	ANNIE FIONA
43	FOURNIER	GABRIELLA
44	FROEHLIG	TIMOTHY RICHARD
45	FRYE	CAMRYN SUE
46	GARCIA	PAULINA VIVIANY
47	GARY	HOLLY ANNE
48	GLOVER	TREASURE ISABELLA
49	GOMEZ	NOEMI ISABEL
50	HALL V	JOHN D
51	HARPER	PATRICK LEVIN
52	HATCH	CARLY ROSE
53	HAYES	MARGARET KAY
54	HEASMAN	BROOKE BETHANY
55	HEBEL	ERIN CADY
56	HILTON	NINA LISBETH
57	HOLDMAN	DAWN
58	HOSEY	DAHLIA LOVE
59	HOWARD	SAMANTHA JOY
60	HOYLE	LAURA JANE
61	HUANG	YULI
62	HYNES	CARA GABRIELLE
63	ISIDORO	AUDREY JULIENNE BELTRAN
64	JEWELS	ISABELLA
65	JILES	ASHLEY JENAY
66	JOHNSON	KATIE ELIZABETH
67	JONES	MARIN CATHERINE
68	KANWAR	ANTRIKSH
69	KELM	NATALIE DORIA
70	KERCHIS	DONALD EDWARD
71	KHAN	FARHAAN



Nº	Apellidos	Nombre
72	KHAN	MOHAMMAD ZEESHAN
73	KHAN	SAIF ALI KHAN
74	KIPGEN VIEIRA	JULIANA
75	LACKEY	ANDREA LOUISE
76	LANE	JACOB WILLIAM
77	LEBRETON GUILLOUET	JULIETTE
78	LEON	YAMILEX
79	LEROY	BLANDINE, MARIE, HÉLÈNE
80	LEVI	KAITLYN NICOLE
81	LOYA	ELIZABETH MARIA
82	LUDMILOVA NICOLOVA	MONICA
83	MACEK	ROMAN
84	MAGGS	ELLA BENAHA
85	MAHER	OLIVIA PHOEBE
86	MCCULLOUGH	KATIE
87		MD MOHSIN
88	MIDDLEMAS	ELIZABETH AUDREY VERONICA
89	MILLER	RACHEL ANN
90	MISCIAGNA	RACHEL OLIVIA
91	MOUMADI	ANASS
92	MOYA	MADALYN SKYE
93	MUHAMMAD	HANIYYAH ELIANA
94	NAVARRETE	IVANNA LUCIA
95	NEWBY - JELLIFFE	SAGE LEAH
96	NORTON	EMILY
97	O'CONNOR	ALICIA CHARLOTTE GRACE
98	OK	SUSANNA
99	OLLERENSHAW	COLIN PETER
100	ONG	ROXY LE
101	PALOMINO	SANDRA SOFIA
102	PARKERSON	PAYTON RENEE
103	PASHLEY	REBECCA ANNE
104	PASSARELLI	OLIVIA ROSE
105	PEACH	HARRY HOWARD MELVIN
106	PERL	NINA EILEEN
107	PETERS	AGNITA JOSEPHINE
108	PILLEN	JOSHUA MUYCO



Nº	Apellidos	Nombre
109	POLZER	ANNE MONIKA
110	PONCE	JULIO ANDRES
111	PRUDHOMME	KEYARA NORSHA
112	PUTT	LOUIS JOHN
113	RAHMAN	ADNAN
114	RAMIREZ	DIANDRIA
115	REITHOFER	RAFFAEL CHRISTOPHER
116	RHOUMA	THOURAYA
117	RIACH	JENNA ELIZABETH
118	ROBSON	KELISE ESSONA
119	ROMARATE	JHONNAVIE
120	ROUNDS	SOPHIE JOYCE
121	SCOTT	ADAM JOSEPH
122	SELVAGGIO	MARTA
123	SEZER	JADEN GAYNAR YUMEKO
124		SHAMEEL AHMAD
125	SHAUGHNESSY	JOSEPH BERNARD
126	SMALLEY	ANNA CATRIN
127	SMIT-GEASON	ALEXANDRA
128	SMITH	AMY ELIZABETH
129	SMITH	ELLEN
130	STRAHAN	FLETCHER ALBRIGHT
131	TANVEER	SHARIQUE
132	TATLOW	REBECCA CLAIRE
133	THOMPSON	ALICE RUBY
134	THORNE	TRE DOUGLAS
135	THUILLIER	LISE, MADELEINE, FRANÇOISE
136	TOLSON	LAURYN ROSE TOLSON
137	TOUGAS	FRANCES GRACE
138	TRUJILLO	LAURA
139	VALENTIN	NALITZA
140	WALTER	EMILY JANE RUBY
141	WEAVER	BRENNAN SCOTT
142	WEBBER	SIDNEY GRACE
143	WELLS-MCCULLOUGH	JACOB COLIN
144	WILLIAMS	KAILA TIFFANY WILLIAMS
145	WILLIS-FALKINER	JOSEPH DANIELL



Nº	Apellidos	Nombre
146	WILSON	TIMOTHY
147	WOOD	MAX ELLIOTT
148	WOULAHAN	RHIANNA MONICA
149	ZAMONSKI	AMELIA RAY
150	ZAPATA-HENAO	EMILY



ANEXO II – CANDIDATO SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1	BEN-KHALAF	ALI USAMA
2	BERTRAND	MARGARET MARY
3	BORRELLI	JASMINE EVE
4	BROWN	REGAN JAMES
5	BUSHELL	ANDREA
6	CARDONA	ANDREA GRACE
7	CASTOR	ERIK EDDAI
8	CHAMBERS	ROSALYN
9	CHAMPEAU	VINCENT GARY
10	CLACK	LANDON TAYLOR
11	CONWAY	JOANNE
12	COWPER	NATASHA CLARE
13	DIAZ	HEATHER
14	DOLAN	KATIE LYNNE
15	DONNELLY	SHANNON VIOLET
16	DU PLESSIS	PIERRE
17	EDWARDS	ALEXA ANNELI
18	EFTINK	LINDSAY MICHELLE
19	EWINGTON	EVE MARY
20	GOMEZ	MELANIE
21	HERNANDEZ	EVAN LORRAINE
22	HILBRANDS	ELLEN GRACE
23	HOLLONDS	MIKAELA MAY
24	JANICKI	CAMILLE STANISLAWA JACQUELINE
25	JAREMA	COURTNEY GRACE
26	KEATON	NICOLAS ANDREW
27	KIERMAN	HALEIGH NICOLE
28	LALONDE-CLARK	PATRICIA LYNN
29	LEHRMAN	EMILY JOHANNA
30	LOGAN	SOPHIA GRACE
31	MALYGIN	IVAN
32	MARSILLO	DEMITRA
33	MULQUEEN	ALEXANDRA
34	MURRAY	DANA NICOLE



Nº	Apellidos	Nombre
35	NADEAU	SARAH-ÈVE
36	NISS	MADLYN SANTIAGO
37	ORTIZ VELEZ	ALEXANDER
38	PAGE	KAITLYN COLLETTE
39	PALMBERG	RYAN ERIC
40	POLLOCK	ALISSA JANE
41	QUINN	CIARA BROOKE
42	RITTLES	LILANI ENID
43	SARKISIAN	EMMA
44	SCHILTZ	BENJAMIN CHARLES
45	SCICLUNA	GRANT PHILIP
46	SECKLEMAN	JOEL FRANCIS
47	SLACK	LISA JAYNE
48	SPARKES	JUDY ROSE
49	SUMMERFIELD	ALLISON MARGARET
50	SWABY	TIMOTHY
51	TAYLOR	MORGYN MAE
52	VAZQUEZ	ORLANDO MARCEL
53	WALKER	STEPHANIE CATHERINE
54	WALKER	MADISON MULLIGAN
55	WALLACE	CHLOE
56	WITKIN	AARON ETTINGER
57	YOUNG	OLIVIA RACHEL



ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	Apellidos	Nombre
1	ABARCAR	JOMELL
2	CLARKIN	OLIVIA
3	FOSTER	DEVIN
4	GEORGOPOULOS	ELEKTRA
5	HAWTHORNE	NICOLE
6	IVANOV	CARLY
7	KRAUSE	CORY
8	MALLEY	ABBAY
9	SMALLMAN	ISABEL
10	SMALLMAN	LUCY



ANEXO IV CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su
calidad de Director del centro

(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de
conversación en lengua _____, durante el mes de _____ de
20__ , **se ha ausentado de** este centro y no ha prestado sus servicios de forma
injustificada durante los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____
de 20__

Firma del director y sello del centro

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
E INNOVACIÓN**



ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PAÍS DE

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Formación Profesional para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente certificado.

En a de de 20

Firma



ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

D/ Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En a de de 20

Firma



DSUBV/13/2024

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL CURSO 2024/2025, COFINANCIADOS POR EL FSE+.

Solicitado informe por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite las siguientes

CONSIDERACIONES



PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, para los centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional, para el curso 2024/2025.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005 concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público, social y económico, en los términos siguientes:

“La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea y seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de diferentes organismos y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

En relación a los beneficiarios no seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (anexos II y III del Decreto), en el informe-memoria emitido desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, se especifica que los mismos son designados mediante convenios con organizaciones. Habría sido deseable su aportación al expediente, a efectos de acreditar la legalidad de su cumplimentación.

Por otro lado, el procedimiento de concesión directa, según el artículo 23 de la Ley 7/2005, requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente, o en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo tercero, que *“la concesión de las subvenciones se realizarán mediante órdenes del Consejero*



de Educación y Formación Profesional... y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto”.

El Consejero de Educación y Formación Profesional es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005 establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los siguientes requisitos mínimos enumerados más arriba: regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención, y justificación.



TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado, e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones, y dicten los actos de ejecución presupuestaria.



Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin, importe exacto, y la aplicación presupuestaria (con detalle del crédito al que se imputa el gasto). Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención. **No se advierte que se haya acompañado el preceptivo documento (documento “R”).**

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su apartado tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación y Formación Profesional, en la que además de ordenar la concesión, se aprobará el gasto.

El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago quedarán supeditados a que se justifiquen satisfactoriamente, con periodicidad mensual, las actividades objeto de la subvención, por cuanto el propio Decreto, en su artículo octavo, fija que *“el pago se realizará mensualmente... previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones...”*

El presente decreto acoge la realización de pagos a cuenta, modalidad reconocida en el artículo 29 de la Ley 7/2005, *“cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique”*.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo, salvo que por la naturaleza de la



subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

A tal efecto, en el Informe-Memoria se establecen los motivos por los que “se ha exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho apartado 2”.

No se adjunta la conformidad o solicitud de los beneficiarios a la percepción de la subvención. De acuerdo con la singularidad de esta subvención, en la que los potenciales beneficiarios han debido concurrir a un procedimiento para su selección, debe entenderse que dicho compromiso se ha manifestado ya implícitamente con la participación en dicho procedimiento.

SEXTA. FONDOS EUROPEOS.

En el artículo 2 del borrador de Decreto, se manifiesta la participación de fondos europeos (Fondo Social Europeo Plus), para financiar parte de la ejecución de esta subvención.

Con la presente subvención, se pretende conseguir el Objetivo Específico E, “Modernización del Sistema Educativo”, que se concreta en la actuación 3.E.02.1, Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos de educación primaria y educación secundaria, a través de auxiliares de conversación.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

De acuerdo con las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de



la Consejería de Educación y Universidades, deberá acreditarse que los beneficiarios no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y, si resulta que es extranjero, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

OCTAVA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.



Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Se advierte que la subvención tiene adecuada cabida en la Orden de 14 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para el ejercicio 2024, línea de subvención identificada como becas de colaboración para auxiliares de conversación, proyecto 42567.

NOVENA.- CÓDIGO DE CONDUCTA.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones



públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

El propio borrador de decreto, en su artículo 3, apartado tercero, prevé la suscripción de la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de los intervinientes en este procedimiento.

No se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado.



La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto prevé que el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que se incorpora como anexo VI al Decreto.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN PREVIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, y una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la aprobación y compromiso del gasto mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de concesión de subvención.

UNDÉCIMA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley



15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, el informe favorable al Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana e china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, en el curso 2024/2025, cofinanciadas por el FSE+, se condiciona a que se complete el expediente con la siguiente documentación:

- Documento de reserva del gasto a la que asciende la subvención, debidamente contabilizado.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO: Conchita Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



DSUBV/13/24

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL CURSO 2024/2025, COFINANCIADOS POR EL FSE+.

PRIMERO.- Mediante comunicación interior de fecha 09 de julio de 2024, completada por comunicación de 11 de julio, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación remitió al Servicio Jurídico el expediente relativo a la tramitación del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y centros integrados de Formación Profesional, en el curso 2024/2025, cofinanciado por el FSE+.

SEGUNDO.- Con fecha de 01 de agosto de 2024 se emitió Informe por el Servicio Jurídico condicionando el carácter favorable al cumplimiento de las observaciones recogidas en el mismo, en los siguientes términos:



“Visto lo anterior, el informe favorable al Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana e china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, en el curso 2024/2025, cofinanciadas por el FSE+, se condiciona a que se complete el expediente con la siguiente documentación:

- *Documento de reserva del gasto a la que asciende la subvención, debidamente contabilizado.*
- *Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto”.*

TERCERO.- A la vista del informe jurídico, en fecha 30 de agosto de 2024 se remite al Servicio Jurídico por el centro gestor competente nueva documentación consistente en:

0. Convocatoria del MEFP de Auxiliares de Conversación para el curso 2024-2025.
1. Informe-memoria.
2. Propuesta de la Dirección General.
3. Texto del proyecto de Decreto.
4. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
5. Informe costes.
6. Al Consejo de Gobierno.
7. Informe del Jefe de Servicio sobre conveniencia de aprobación del Decreto.
8. Documento de reserva de gasto contabilizada.
- 9, 10, 11. Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto (DACIS).
12. Informe jurídico I.



Una vez examinada la documentación remitida y el expediente actualizado, se ha podido constatar que han sido atendidas, en esencia, las observaciones formuladas por este Servicio Jurídico.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y centros integrados de Formación Profesional, en el curso 2024/2025, cofinanciado por el FSE+.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

FDO. Cristina Serrano Pérez

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME DE COSTES DE LA ACTUACIÓN 3.E.02.1. PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA A TRAVÉS DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

La modalidad de la subvención elegida para esta actuación es la de **costes unitarios**, contemplada en el apartado 1.b) del artículo 53 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021.

Para el cálculo del coste unitario se han tenido en cuenta los apartados 12 y 13 de la Resolución de 8 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2024-2025, se establece la cuantía y el régimen de las ayudas a los auxiliares de conversación, que serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 14 horas semanales (apartado 10 de la citada Resolución). Disponiéndose en el punto 2 del apartado 12 que se les abonará “una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento”. Siendo dicha ayuda de 800 € mensuales.

Estableciéndose en la Región de Murcia la posibilidad de que los auxiliares de conversación que dependen de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ocupen plazas de 14, 15 ó 16 horas, se calcula el valor de la beca mensual proporcional al número de horas de dicha plaza atendiendo al coste unitario mínimo de la citada Resolución. Se establece como coste unitario por tanto el valor de dicha beca mensual, atendiendo a las horas lectivas semanales aplicando proporcionalmente las siguientes fórmulas:

$$\left. \begin{array}{l} 14 \text{ horas} \rightarrow 800 \text{ €} \\ 15 \text{ horas} \rightarrow x \text{ €} \end{array} \right\} \rightarrow x = \frac{800 \times 15}{14} = 857,14 \text{ €}$$

y

$$\left. \begin{array}{l} 14 \text{ horas} \rightarrow 800 \text{ €} \\ 16 \text{ horas} \rightarrow x \text{ €} \end{array} \right\} \rightarrow x = \frac{800 \times 16}{14} = 914,29 \text{ €}$$

Resultando los siguientes costes unitarios:

Nº horas semanales	Importe beca mensual
14	800,00 €
15	857,14 €
16	914,29 €

Esta metodología de cálculo se ha realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 53.3 del RDC y dentro de la opción a) que exige que sea un método de cálculo justo, equitativo y verificable basados entre otros en datos



estadísticos, otra información objetiva y cumple con las características adicionales que solicita la Comisión Europea:

- Vínculo claro y directo con la operación.
- Cantidades fáciles de justificar.
- Garantía del equilibrio económico de la operación y del beneficiario.
- Reducción del riesgo de una selección sesgada de los participantes.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

Murcia (documento fechado y firmado digitalmente al margen)



INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DE APROBRAR LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2024/2025, COFINANCIADAS POR EL FSE+

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno Regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

En tal situación, consideramos que la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2024/2025, cofinanciadas por el FSE+, constituye una actuación propia del despacho ordinario de los asuntos públicos, por las siguientes razones:

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia viene promoviendo desde el año 2000 el Programa “Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria”, y desde el año 2009 el Programa “Colegios Bilingües Región de Murcia”. El punto 1 del Artículo 7 de la Orden de 3 de junio, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que “A partir del curso 2018-2019 todos los centros de la Región quedarán autorizados a impartir el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria”.

Con objeto de aumentar la calidad de la enseñanza bilingüe, la Consejería de Educación y Formación Profesional está en proceso de sustituir el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras por los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras. Estos programas se sustentan, en su busca de la excelencia, en cuatro pilares básicos: aumento del horario de inmersión lingüística por parte del alumnado, mejora en la capacitación del profesorado para la impartición de los programas, autonomía de los centros para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras a través de su Plan Lingüístico de Centro y la capacidad de los mismos para obtener la distinción de centro de excelencia bilingüe CARM. Así, en este contexto, es necesario dotar al Programa de Auxiliares de Conversación con los recursos económicos necesarios que permitan su normal desarrollo.



Para el correcto desarrollo de las destrezas comunicativas orales en lenguas extranjeras en los centros educativos que desarrollan enseñanzas bilingües es un recurso indispensable el que proporciona el *Programa de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras*, en el que con la colaboración de un nativo de un país en el que se habla una lengua extranjera, se contribuye a favorecer y mejorar el aprendizaje de los aspectos comunicativos, en especial de las destrezas orales, de la lengua extranjera objeto del estudio.

Los auxiliares de conversación, además, constituyen un nexo de unión con la cultura y forma de vida de sus países de origen, incrementando la motivación para el aprendizaje de las lenguas. A través del *Programa de auxiliares de conversación* el MEFPD y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia selecciona candidatos procedentes de distintos países, que son destinados a centros educativos que desarrollan programas bilingües de las distintas comunidades autónomas.

Esta subvención está contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para este año 2024, dentro de la partida presupuestaria 15.03.00.4221.483.51 y con el número de proyecto 42567.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
Murcia (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

Juan García Iborra

Vº Bº
**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

Murcia (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

María del Carmen Balsas Ramón



INFORME - MEMORIA

RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE HABLA INGLESA, FRANCESA, ALEMANA, ITALIANA Y CHINA, DESTINADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2024/2025, COFINANCIADAS POR EL FSE+.

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 10 de julio de 2024 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes remite a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las bases de colaboración entre ambas instituciones para la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. En el punto primero de las bases se establece el número de auxiliares de conversación extranjeros, siendo este el siguiente: hasta 207 auxiliares de lengua inglesa, 6 de lengua francesa, 2 de lengua alemana, 1 de lengua italiana y 1 de lengua china, destinados en centros educativos de la Región de Murcia que impartan Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria o Bachillerato, Formación Profesional y en Escuelas Oficiales de Idiomas, para el refuerzo de la práctica oral del alumnado.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Costa de Marfil, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Primaria, Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional de las distintas comunidades y ciudades autónomas del Estado español.



2. FINALIDAD

Los auxiliares de conversación son seleccionados por el MEFPD, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios bilaterales de cooperación suscritos por el Estado Español con diversos países; y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante convenios suscritos con distintas entidades y organizaciones.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Educación y Formación Profesional viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión, muy especialmente desde el curso 2009/2010, en que se ha creado la Red de Colegios Bilingües.

De esta forma, durante los últimos quince cursos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes han llevado a cabo una colaboración en la gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. El curso 2024-2025 será el decimosexto curso de la citada colaboración, que abarcará los siguientes aspectos:

- El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes proporcionará un número de hasta 140 auxiliares de conversación de lengua inglesa, 6 de lengua francesa, 2 de lengua alemana, 1 de lengua italiana y 1 de lengua china, que serán adjudicados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para prestar servicio en los centros educativos que ella designe.
- La Comunidad autónoma de la Región de Murcia mediante convenios con organizaciones proporcionará 67 auxiliares de conversación.
- Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirán por las mismas condiciones que aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana,



italiana y china para los centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional para el curso 2024/2025.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consecuencia, se considera necesaria la publicación del decreto, objeto del presente informe, con el fin de permitir la concesión directa de subvenciones para el pago a los auxiliares de conversación de centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2024/2025. En el apartado 12 y 13 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2024-2025*, se establece la cuantía y el régimen de las ayudas a los auxiliares de conversación, que serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 14 horas semanales, durante el período comprendido, de forma general, entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de mayo de 2025. Disponiéndose en el punto 2 del apartado 12 que se les abonará “una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento”.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles. Conforme al artículo 6 del Decreto nº 433/2023 de 14 de diciembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume las competencias del departamento, entre otras, en



materia de programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La excepcionalidad de estas subvenciones viene dada por los destinatarios de las mismas, que son los auxiliares de conversación procedentes de diversos países, algunos de ellos no pertenecientes a la Unión Europea, y seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de diferentes organismos y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al amparo de lo establecido en propio el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha **exceptuado**, en el artículo 6 del decreto que se tramita, **la exigencia del cumplimiento de los requisitos** establecidos en dicho **apartado 2**. Así en el artículo 6.1 del decreto (en términos similares al artículo 3.3 de la Orden de 28 de abril de 2016 de bases reguladoras de ayudas de comedor, BORM del 4 de mayo) se establece que: *“En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*. De esta manera, al haber exceptuado la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del citado artículo 13 ya no será necesario comprobar mediante los certificados correspondientes si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bastando con la presentación de la declaración responsable firmada por el auxiliar, lo que permitirá agilizar el proceso de incorporación de los mismos a los centros educativos.

Esta excepcionalidad basada en la “naturaleza de la subvención” se fundamenta en las siguientes circunstancias:



1º.- Que los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes son estudiantes extranjeros que se encuentran cursando el último o penúltimo curso universitario en 2023/2024, o recién titulados, y que al no haber residido anteriormente en España difícilmente pueden haber contraído deudas con la Administración Tributaria o la Seguridad Social españolas.

2º.- Que son estudiantes, no trabajadores a los que haya que incluir en la seguridad social, y que la asignación mensual que perciben por sus tareas en el aula como ayudantes de prácticas de conversación de lengua extranjera, en concepto de “ayuda para la dieta de manutención y alojamiento”, se podría asimilar a las becas.

3º.- Que dadas sus precarias posibilidades económicas suelen presentarse en Murcia a pocos días antes de su incorporación a los centros educativos, momento a partir del cual empezarán a percibir la ayuda por manutención y estancia en nuestro país, con lo que la acreditación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, además de no tener sentido, retrasaría ineludiblemente su incorporación a los centros educativos y la compensación económica por sus gastos de manutención y estancia en nuestro país.

4º.- Que el retraso en la incorporación de los auxiliares a los centros educativos en cursos precedentes, debido entre otras causas a la exigencia de acreditación documental de estar al corriente de las obligaciones tributarias, ha motivado que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes haya advertido a la CARM que en caso de producirse nuevos retrasos este año en la incorporación le obligaría a rescindir el acuerdo para los próximos años, lo que supondría un grave perjuicio para la comunidad autónoma dado el gran interés educativo de estos auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras y la apuesta del Gobierno de nuestra región por los programas bilingües.

5. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto del proyecto de decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos diecisiete auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, del curso académico 2024/2025.



Asimismo, la dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

6. FINANCIACIÓN

En el curso 2024/2025, la financiación de la dotación de auxiliares de conversación, citada anteriormente, se extiende desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025. Los servicios se abonarán desde la fecha efectiva de su incorporación y hasta la fecha de baja en el programa.

Las ayudas recibidas en el curso 2024-2025 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+) serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del programa Operativo FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia. Se sigue el Objetivo Específico E, “Modernización del sistema educativo”, que se concreta en la actuación 3.E.02.1 programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos de educación primaria y educación secundaria a través de auxiliares de conversación. La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (PROA+).

A continuación se detallan los conceptos cubiertos con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.4221.483.51, proyecto 42567, “Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos.



Esto supone una cantidad total de un millón quinientos mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (**1.500.345,44 €**) desglosados de la siguiente manera: 562.629,54 € en el ejercicio 2024 y 937.715,90 € en el ejercicio 2025.

AUXILIARES DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE MAYO (207)							2024	2025
	IN	FR	AL	IT	CHI	TOTAL		
AUX 14 h	65	6	2	1	1	75	180.000,00 €	300.000,00 €
AUX 15 h	40					40	102.856,80 €	171.428,00 €
AUX 16 h	102					102	279.772,74 €	466.287,90 €
TOTAL	207	6	2	1	1	217	562.629,54 €	937.715,90 €

COMPROMISOS DE LAS PARTES IMPLICADAS.

Las partes implicadas en el Programa de Auxiliares de Conversación asumirán los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la Administración educativa.
 - a. Facilitar los instrumentos para la evaluación de los auxiliares de conversación extranjeros seleccionados.
2. Compromisos de los centros educativos a los que se incorporen los auxiliares de conversación.
 - a. Facilitar la incorporación del auxiliar de conversación extranjero a la vida del centro.
 - b. El Equipo directivo del centro se encargará de la elaboración y el control del cumplimiento del horario de los auxiliares. La dirección del centro comunicará a su Administración educativa la ausencia o retraso del auxiliar que resulte injustificada.
 - c. Una vez incorporado a su centro educativo, el auxiliar estará a disposición del departamento didáctico de su idioma.
 - d. El departamento didáctico correspondiente facilitará al auxiliar la información relativa a la programación didáctica, los objetivos a conseguir y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, material y equipamiento asignados al departamento.
 - e. El jefe del departamento se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores titulares encargan al auxiliar.



- f. El equipo directivo y los miembros del departamento didáctico correspondiente colaborarán en la evaluación de los auxiliares de conversación.
- g. Aquellos que determine la Administración educativa correspondiente.
3. Compromisos del auxiliar de conversación.
- a. Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.
- b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c. Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.
- d. Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025.
- e. Cumplir con el horario semanal asignado que será de 14, 15 o 16 horas según el horario asignado a cada auxiliar.
- f. Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g. Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:
- 1º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- 2º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.
- 4º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.



- h. Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.
- i. Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:
 - El nivel de competencia comunicativa de cada clase.
 - Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.
 - La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.
- j. Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:
 - Prácticas específicas de conversación.
 - Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
 - Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.
- k. Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.
- l. Cumplir sus funciones de forma telemática en el caso de ser necesario por pandemias o cualquier otra situación que impida la asistencia regular al centro educativo.
- m. Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc. no supliendo, en ningún caso, al profesorado destinado para dichas actividades.
- n. Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.
- o. Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el



artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- p. Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

V.º B.º LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E
INNOVACIÓN

EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS

María del Carmen Balsas Ramón
Murcia (documento fechado y firmado
digitalmente al margen)

Juan García Iborra
Murcia (documento fechado y firmado
digitalmente al margen)

04/09/2024 10:31:09

03/09/2024 13:31:25 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0

GARCÍA IBORRA, JUAN



PROPUESTA

Con fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe de Servicio de Programas Educativos emitió el informe-memoria relativo al proyecto de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2024/2025*

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto n.º 433/2023 de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

PROPONGO:

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional el curso 2024/2025, cofinanciadas por el FSE+ de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.*

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

D^a. María del Carmen Balsas Ramón

Murcia (documento fechado y firmado digitalmente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D^a. María del Carmen Balsas Ramón, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a los auxiliares de conversación según lo dispuesto en el *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2024/2025*,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

La Directora General de Recursos Humanos, Planificación
Educativa e Innovación
Consejería de Educación y Formación Profesional
Comunidad Autónoma de Murcia

Fdo. D^a. María del Carmen Balsas Ramón



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. Juan García Iborra, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a los auxiliares de conversación según lo dispuesto en el *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2024/2025*,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

El Jefe del Servicio de Programas Educativos
Consejería de Educación y Formación Profesional
Comunidad Autónoma de Murcia

Fdo. D. Juan García Iborra



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D. Álvaro Martínez Gómez, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones a los auxiliares de conversación según lo dispuesto en el *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2024/2025*,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

El Técnico Educativo del Servicio de Programas Educativos
Consejería de Educación y Formación Profesional
Comunidad Autónoma de Murcia

Fdo. D. Álvaro Martínez Gómez



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, FORMAC. PROF. Y EMPLEO
Servicio	1503	D.G. DE REC. HUM., PLANIF. EDUC. E INNOV
Centro de Gasto	150300	C.N.S. D.G. RRHH, PLANIF. EDU. E INNOVAC
Programa	422I	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	48351	BECAS DE COLABORACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04256724AUXI	BECAS AUXILIARES CONVERSACIÓN 2024/25
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva Auxiliares conversación 24-25 BECAS DE COLABORACION
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****562.629,54*EUR QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE con CINCUENTA Y CUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****562.629,54* EUR QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE con- CINCUENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO SUBDIRECTOR/A GENERAL PROMOCION EDU ALVARO MARTINEZ GOMEZ	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--

F. Preliminar	26.08.2024	F. Impresión	27.08.2024	F.Contabilización	26.08.2024	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150300	G/422I/48351	2025	937.715,90	EUR
	****TOTAL:		937.715,90	EUR



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Integrados de Formación Profesional en el curso 2024/2025, cofinanciadas por el FSE+.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 12/09/2024 13:28:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).